

Reglamento de:

“Paramotor”

**FEDERACIÓN AERONÁUTICA
GALLEGA**

INDICE POR MATERIAS

Sección 1ª.- Disposiciones Generales

Capítulo 1º.- Definición de paramotor

Capítulo 2º.- Objetivos del Reglamento de paramotor

Capítulo 3º.- Ámbito de aplicación.

Capítulo 4º.- Registro y control de paramotores.

Capítulo 4º.- Reglamentos de Federaciones Autonómicas

Capítulo 5º.- Normativas de referencia

**Capítulo 6º.- Requisitos para el aprendizaje y la práctica del
Paramotor**

Capítulo 7º.- Homologación e identificación

Sección 2ª.- Organización administrativa

Capítulo 1º.- La Comisión Técnica Nacional de Paramotor

Título 1º.- El Presidente

Título 2º.- Área de Competición

Título 3º.- Área de Reglamentos de Competición y jueces

Título 4º.- Área de seguridad

Título 5º.- Área de enseñanza

Título 6º.- Área de zonas de vuelo y Clubes

Capítulo 2º.- La Comisión Delegada de Jueces de Paramotor

Sección 3ª.- Titulaciones deportivas Federativas

Capítulo 1º.- Alumnos y Pilotos.

Título 1.- Alumno

Título 2º.- Piloto en prácticas de Paramotor

Título 3º.- Título de Piloto de Paramotor

Título 4º.- Habilitación al título de Piloto

Apartado 1º.- Habilitación para Piloto de Competición.

Apartado 2º.- Habilitación para Piloto de Biplaza.

Apartado 3º.- Expedición del Título y sus habilitaciones.

Capítulo 2º.- Técnicos Federativos

Título 1º.- Título de ayudante de Instructor.

Título 2º.- Título de Monitor

Título 3º.- Habilitación al título de monitor

Apartado 1º.- Habilitación Monitor operador de torno.

Título 4º.- Título de Instructor

Título 5º.- Habilitación al título de Instructor

Apartado 1º.- Habilitación de Instructor de Biplaza.

Apartado 2º.- Habilitación Instructor operador de torno.

Título 6º.- Título de entrenador.

Título 7º.- Título de Juez.

Título 8º.- Observador Oficial.

Sección 4ª.- La Enseñanza del Paramotor
Capítulo 1º.- Las escuelas de Vuelo
Capítulo 2º.- Curso de Paramotor
Capítulo 3º.- Libro de vuelos
Capítulo 4º.- Ficha de progresión

Sección 5ª.- La Competición con Paramotor
Capítulo 1º.- Categoría A
Capítulo 2º.- Categoría B
Capítulo 3º.- Reglamento de Competición

Sección 6ª.- Zonas de vuelo
Capítulo 1º.- Zona de escuela
Capítulo 2º.- Zona de vuelo

Sección 7ª.- Normativa y recomendaciones para el vuelo con Paramotor.
Capítulo 1º.- Equipo
Capítulo 2º.- Accesorios
Capítulo 3º.- Recomendaciones de vuelo
Capítulo 4º.- Prohibición de vuelo
Capítulo 5º.- Normas de tráfico Aéreo

Sección 8ª.- Disposiciones
Capítulo 1º.- Adicionales
Capítulo 2º.- Transitorias
Capítulo 3º.- Derogatorias
Capítulo 4º.- Finales

Sección 1ª.- Disposiciones Generales

Capitulo 1º.- Definición de paramotor

Capitulo 2º.- Objetivos del Reglamento de paramotor

Capitulo 3º.- Ámbito de aplicación

Capitulo 4º.- Normativas de referencia

**Capitulo 5º.- Requisitos para el aprendizaje y la práctica del
Paramotor**

Capitulo 6º.- Homologación e identificación

SECCIÓN 1º.- Disposiciones Generales

Capítulo 1º.- Definición del Paramotor.

El Paramotor es un planeador que resulta de la fusión de un parapente y un motor auxiliar de empuje, transportado a la espalda, y sujeto al arnés del piloto, que puede ser transportado, despegado y aterrizado a pie.

La F.A.I. (FEDERACIÓN AERONÁUTICA INTERNACIONAL) en su clasificación de aeronaves, encuadra al Paramotor dentro de las aeronaves de Clase O, clase III.

Podrán ser considerados como paramotores los trikes (estructuras metálicas) de despegue con ruedas que usen un parapente como planeador y que no excedan de 200kg. en vacío.

Capítulo 2º.- Objetivos del Reglamento.

Este reglamento tiene como objetivo la regulación y control de la práctica deportiva del vuelo en Paramotor, de sus practicantes y sus planeadores.

Capítulo 3º.- Ámbito de aplicación.

Su aplicación es el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Galicia

Capítulo 4º.- Normas de Referencia.

En los aspectos deportivos que no se contemplen en el presente reglamento serán regulados por el Código Deportivo de la Federación Aeronáutica Internacional (FAI), en su sección General y Sección 7 de (Vuelo Libre, Ala Delta y Paramotor).

Los aspectos de tráfico aéreo se regularán de acuerdo a la legislación general sobre navegación aérea y por este Reglamento, siempre que no contravenga a la ley general sobre navegación aérea de la DGAC.

Capítulo 5º.- Requisitos para el aprendizaje y la práctica del Paramotor.

La práctica del Paramotor la podrá realizar cualquier persona que cumpla los siguientes requisitos y obligaciones:

- a).- Ser mayor de edad. Los menores de edad, mayor de 14 años, precisarán de autorización paterna.**
- b).- No padecer lesión o enfermedad que imposibilite la práctica del vuelo en Paramotor, según la norma de condiciones de aptitud establecida en el (Anexo A).**
- c).- Realizar su aprendizaje en una Escuela de Paramotor reconocida por la FAG u otra reconocida por cualquiera de las Federaciones Autonómicas, cuyo temario se ajuste al impartido por FAG.**
- d).- Estar en posesión de la licencia federativa en vigor desde el inicio de su actividad, es decir, desde el primer día de curso.**
- e).- Terminado el periodo de aprendizaje en escuela, se asociará a un club de Paramotor, en el cual, continuará con su formación y desarrollará su actividad deportiva.**
- f).- Obtención del Título de Piloto en Prácticas de Paramotor y posteriormente el Título de Piloto de Paramotor.**

Capítulo 6º.- Identificación y Homologación del equipo

Todo equipo paramotor, para poder ser volado en Galicia, deberá contar con la autorización correspondiente para su uso, estas autorizaciones serán tramitadas ante FAG, la cual luego de verificar el cumplimiento de los requisitos, expedirá el certificado correspondiente.

Para la solicitud de la autorización, se aportará la documentación que en el mismo se indica (Anexo B).

Luego de comprobada la documentación, la Federación Autonómica correspondiente emitirá el certificado, que otorga, al titular, el cumplimiento de los requisitos para su uso.

En el certificado emitido por las Federaciones Autonómicas, se asignará un número identificativo, el cual deberá llevarse en lugar visible del equipo (Anexo C).

Todos los equipos (parapente – motor), deberá estar homologado para el uso que se le está aplicando:

Parapente: El parapente tanto monoplaza como biplaza deberá contar con la certificación DULV, AFNOR tipos estándar DHV-1, DHV-1/2 o similar.

Motor: El motor auxiliar utilizado para el empuje, deberá contar con la ficha técnica emitido por el fabricante (Anexo D).

Sección 2ª.- Organización administrativa

Capitulo 1º.- La Comisión Técnica Nacional de Paramotor

Titulo 1º.- El Presidente

Título 2º.- Área de Competición

Titulo 3º.- Área de Reglamentos de Competición y jueces

Titulo 4º.- Área de seguridad

Titulo 5º.- Área de enseñanza

Titulo 6º.- Área de zonas de vuelo y Clubes

Capitulo 2º.- La Comisión Delegada de Jueces de Paramotor

SECCIÓN 2º.- Organización administrativa

Según se dispone en los Estatutos de la FAG, corresponde a su Comisión Técnica de Paramotor, la dirección, promoción y la competición de esta modalidad deportiva, en el ámbito de la Competición.

El control le corresponde a la Federación Aeronáutica Gallega.

La Competición Nacional, que se realice en la Comunidad Autónoma de Galicia, será siempre bajo la coordinación, tutela y autorización de la Comisión Técnica de Paramotor de la FAG, y correspondiendo, el ámbito de la Competición Autonómica.

En dichos Estatutos se fija la figura del Presidente de la Comisión Técnica de Paramotor y se definen sus funciones.

Como desarrollo de lo dispuesto en los Estatutos de la FAG, la Comisión Técnica de Paramotor podrá articularse en Áreas, creadas y coordinadas por su Presidente.

Estas Áreas desarrollaran sus competencias propias relacionadas con la formación, promoción y competición y por tanto permanentes en el organigrama de la Comisión.

Capítulo 1º.- La Comisión Técnica de Paramotor

La forman aquellas personas designadas por el presidente de la Comisión que acepten el cargo. A sí mismo, estas personas u otras designadas a tal efecto, podrán ejercer como Técnicos Supervisores en cualquiera de las áreas.

Título 1º.- El Presidente

Son sus funciones y atribuciones dentro del marco de su competencia las siguientes:

- a) Definir la estructura de la Comisión Técnica, creando o suprimiendo Áreas.
- b) Nombrar a los responsables de cada una de las Áreas de la Comisión.
- c) Elaborar el Programa anual de actividades de la especialidad dentro de su ámbito.
- d) Coordinar los trabajos de las diferentes Áreas de la Comisión.
- e) Gestionar la especialidad, aprobando las adquisiciones y contrataciones necesarias para el desarrollo de las actividades, dentro de su ámbito.
- f) Proponer las modificaciones a los Reglamentos de la especialidad de Paramotor.
- g) Proponer la composición de los distintos equipos de competición.
- h) Aprobar la designación de los jueces nombrados para la supervisión de las competiciones.
- i) Colaborar con los Órganos de Gobierno de FAG.

Título 2º.- Área de Competición

1. Propone, en colaboración con los responsables de la FAG, el calendario de competición.
2. Propone las sedes de las distintas competiciones y que serán ratificadas por la Comisión Delegada de la FAG.
3. Programa la participación de los distintos equipos en las competiciones.
4. Promueve reuniones de entrenamiento de los Equipos Autonómicos y de su selección y actividades para la difusión entre todos los pilotos de los conocimientos y técnicas de vuelo avanzadas.
5. Elabora el Ranking y clasificaciones.
6. Establece el sistema de selección de los miembros de la selección de FAG, del Jefe de equipo y de los asistentes, que participen en pruebas oficiales.

Título 3º.- Área de reglamentos de Competición y Jueces.

Estudiar y promover las modificaciones del Reglamento de Competición, del Reglamento de Organización de Campeonatos, con el objetivo de homogenización de los criterios de los reglamentos internacionales, la mejora de las condiciones de seguridad en las competiciones y el aumento en el nivel de los deportistas.

Promover la organización de Cursos de Formación de Jueces.

Designar a los Jueces para las competiciones, en coordinación con el Comité de Jueces de Paramotor.

Título 4º.- Área de seguridad.

Llevará un registro de accidentes, elaborando estudios de la siniestralidad y sus causas.

Promoverá las acciones y actuaciones encaminadas a disminuir el número de siniestros y la gravedad de los accidentes, entre las diferentes áreas de la Comisión Técnica, las Federaciones y los deportistas Federados.

Promoverá las actuaciones encaminadas a facilitar y agilizar las labores de rescate y salvamento de accidentados, entre las instituciones responsables.

Establecer la relación de enfermedades y lesiones que imposibiliten la práctica del Paramotor

Título 5º.- Área de Enseñanza.

Definir cada una de las titulaciones a expedir por la FAG en la especialidad de Paramotor.

Definir los requisitos de formación exigibles para cada una de las titulaciones y habilitaciones.

Promover la realización de cursos de técnicos federativos.

Elaborar los temarios y cuestionarios de los exámenes, con objeto de mejorar la formación de los técnicos y deportistas.

Establecer las normas y requisitos para el reconocimiento de las Escuelas de Paramotor.

Promover la difusión de las Escuelas de Paramotor reconocidas por FAG.

Título 6º.- Área de Clubes y Zonas de Vuelo.

Establecer los requisitos para el reconocimiento de las Zonas de Vuelo de Paramotor.

Establecer los requisitos para el reconocimiento de las Zonas de Escuela de vuelo en Paramotor.

Promover las actuaciones que sirvan para el control del vuelo en las zonas habituales, entre los clubes y escuelas de la zona.

Promoverá entre las Federaciones autonómicas la elaboración de un Catálogo de zonas de vuelo, para su difusión entre los deportistas federados.

Establecer los contactos necesarios con las administraciones y propietarios de los terrenos para la ubicación de las zonas de vuelo, como fórmula de promover la practica del Paramotor. Estos contactos Irán encaminados a conseguir la cesión o autorización de uso de terrenos para el despegue y aterrizaje.

Promoverá entre las federaciones territoriales las actividades encaminadas a la difusión y mejora del Paramotor.

Capítulo 2º.- El Comité de Jueces de Paramotor.

El Comité de Jueces de Paramotor se forma por un grupo elegido de entre los Jueces de la especialidad, y está presidido por el responsable del Área del Reglamentos de Competición y Jueces de la Comisión Técnica.

Son sus funciones:

Estudiar y proponer reformas en el Reglamento Deportivo de Competición y en el Reglamento de Organización de Pruebas.

Proponer a los jueces que participarán en las diferentes pruebas.

Sección 3ª.- Titulaciones deportivas Federativas

Capítulo 1º.- Alumnos y Pilotos.

Título 1.- Alumno

Título 2º.- Piloto en prácticas de Paramotor

Título 3º.- Título de Piloto de Paramotor

Título 4º.- Habilitación al título de Piloto

Apartado 1º.- Habilitación para Piloto de Competición.

Apartado 2º.- Habilitación para Piloto de Biplaza.

Apartado 3º.- Expedición del Título y sus habilitaciones.

Capítulo 2º.- Técnicos Federativos

Título 1º.- Título de ayudante de Instructor.

Título 2º.- Título de Monitor

Título 3º.- Habilitación al título de monitor

Apartado 1º.- Habilitación Monitor operador de torno.

Título 4º.- Título de Instructor

Título 5º.- Habilitación al título de Instructor

Apartado 1º.- Habilitación de Instructor de Biplaza.

Apartado 2º.- Habilitación de Instructor operador de torno.

Título 6º.- Título de entrenador.

Título 7º.- Título de Juez.

Título 8º.- Observador Oficial.

SECCIÓN 3º.- Titulaciones Deportivas Federativas

Titulaciones deportivas Federativas

Para la obtención de cualquiera de las titulaciones es condición indispensable, el disponer de licencia federativa en vigor.

Capítulo 1º.- Alumnos y pilotos

Título 1º.- Alumno

Se considera Alumno, todo practicante de Paramotor durante su periodo de formación hasta la obtención del Título de Piloto.

También serán alumnos los pilotos de Parapente durante su formación para la obtención del Título de Paramotor.

Facultades.

Volar en Zonas de Vuelo reconocidas bajo la supervisión de los instructores y monitores de la escuela en que realice su formación.

Volar en Paramotores con homologación DHV 1 o 1-2 (o DULV) o ACPUL estándar, según el cuadro de clasificación del (Anexo E).

Título 2º.- Piloto en Prácticas de Paramotor

Requisitos

Haber realizado un curso de iniciación en una escuela reconocida por FAG.

Acreditar debidamente en el Libro de Vuelos haber realizado un mínimo de 15 horas de vuelo, en al menos 25 vuelos.

Los alumnos avanzados de Parapente y pilotos de Parapente, han de hacer un curso de adaptación al Paramotor, de una duración mínima de 10 horas de vuelo.

Superar el examen teórico práctico convocado por la escuela.

Facultades

Volar en Paramotores de homologación DHV 1 o 1-2 (o DULV) o ACPUL estándar.

Volar bajo la supervisión de al menos un piloto que tenga el título de piloto de Paramotor.

Volar en zonas reconocidas y no prohibidas, siempre que éstas reúnan las condiciones adecuadas para el vuelo en Paramotor.

Título 3º.- Título de piloto de Paramotor

Requisitos

Estar en posesión del Certificado de Piloto en Prácticas de Paramotor.
Acreditar debidamente en el Libro de Vuelos haber realizado al menos 50 vuelos y un mínimo de 25 horas de vuelo incluyendo las del curso de iniciación. Cada vuelo se acreditará por un piloto con el título de Piloto de Paramotor que haya sido testigo de su realización.

Aprobar el examen teórico práctico convocado por FAG. (**Anexo F**).

Facultades

Volar en Paramotores con ala de homologación, 1-1/2-2 (o DULV o ACPUL) estándar.

Volar en zonas reconocidas y homologadas.

La participación en competiciones de Categoría B.

Título 4º.- Habilitaciones al Título de Piloto de Paramotor.

Apartado 1º.- Habilitación para Piloto de Competición Paramotor

Requisitos

Estar en posesión del Título de Piloto de Paramotor.

Quedar entre los diez primeros puestos de una competición B a nivel Autonómico, Nacional o Internacional.

Facultades

La habilitación de Piloto de Paramotor de Competición faculta para:

Volar en Paramotores con ala de homologación 2-2/3 o perfo

Participar en Competiciones de Categoría A y en competiciones internacionales.

Apartado 2º.- Habilitación para Piloto de Biplaza Paramotor

Requisitos

Poseer el Título de Piloto de Paramotor con una antigüedad mínima de dos años y 100 horas de vuelo.

Haber realizado un Curso de Piloto de Paramotor biplaza en una Escuela de Paramotor reconocida para esta habilitación.

Haber realizado un mínimo de 15 vuelos en biplaza, incluyendo los realizados durante la formación, debidamente recogidos en el Libro de Vuelos (especificados como vuelos de biplaza en el libro).

Superar el examen teórico-práctico federativo correspondiente a esta habilitación. (El contenido del examen se recoge en el (**Anexo G**)).

Facultades

La habilitación faculta para el pilotaje de Paramotores biplaza, en las siguientes condiciones:

Equipo

Paramotor con homologación biplaza.

Paracaídas de emergencia con homologación para Paramotor biplaza. (se recomienda).

Pasajero, disponer de licencia federativa o en su defecto:

Disponer de un seguro de cobertura médica y de accidentes que cubra la práctica del vuelo en Paramotor (válida la extensión del seguro federativo para Tandem).

Disponer de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura al menos como el suscrito en la licencia federativa.

Validez

El periodo de validez de la habilitación de piloto biplaza es indefinido. Ante cambios significativos FAG o la Comisión Técnica, podrá determinar la obligatoriedad de la realización de cursos de reciclaje para prorrogar la validez de esta habilitación.

Libros de vuelos biplaza.

El registro de los vuelos biplaza efectuados se realizará en el Libro de Vuelos especificando que son de Biplaza. Este libro será editado por las FAG.

Apartado 3º.- Expedición del Título de Piloto y sus Habilitaciones

a) Solicitud.

El título será solicitado por el interesado a la FAG, una vez cumplidos todos los requisitos para su obtención.

La solicitud se cumplimentará según el formulario del (Anexo H).

b) Verificación de requisitos

La FAG realizará la verificación de los requisitos precisos para la obtención del Título.

c) La FAG notificará a RFAE de los títulos emitidos con el fin de editar un archivo Nacional de pilotos de paramotor

d) Expedición

La federación expedirá el Título solicitado con fecha de expedición una vez aprobado el examen teórico y practico.

Capítulo 2º.- Técnicos Federativos.

Título 1º.- Título de Ayudante de Instrucción

El Ayudante de Instructor de Paramotor realiza funciones de iniciación y enseñanza elemental en una escuela de Paramotor, bajo la supervisión del instructor responsable de dicha escuela.

Requisitos.

Tener dieciocho años cumplidos.

Estar en posesión del certificado de Graduado Escolar o Título de Educación Secundaria.

Estar en posesión del Título de Piloto de Paramotor.

Haber realizado un Curso de Ayudante de Monitor federativo de Paramotor, organizado por FAG y haber superado el correspondiente examen.

El contenido teórico del curso constará de un bloque común de materias de enseñanza deportiva y un bloque específico de Paramotor. El temario mínimo del bloque específico se desarrolla en el **(Anexo I)**.

La carga lectiva del curso de Monitor federativo no será inferior a las 40 horas.

Expedición.

Tras el cumplimiento de todos los requisitos la FAG, remitirán al Monitor su título con un Libro de Prácticas de monitor donde se especificará su periodo de ayudante. En el Libro de Prácticas del monitor el instructor-director de la escuela detallará el número de horas de práctica como ayudante de monitor, las fechas en que se realizan y el nombre y número de licencia de los alumnos a su cargo.

Título 2º.- Título de Monitor de Paramotor

El Monitor de Paramotor realiza funciones de iniciación y enseñanza elemental en una escuela de Paramotor, bajo la supervisión del instructor responsable de dicha escuela.

Requisitos.

Tener dieciocho años cumplidos.

Estar en posesión del certificado de Graduado Escolar o Título de Educación Secundaria.

Estar en posesión del Título de Piloto de Paramotor.

Haber realizado un Curso de Monitor federativo de Paramotor, organizado por FAG y haber superado el correspondiente examen.

El contenido teórico del curso constará de un bloque común de materias de enseñanza deportiva y un bloque específico de Paramotor. El temario mínimo del bloque específico se desarrolla en el **(Anexo J)**.

La carga lectiva del curso de Monitor federativo no será inferior a las 80 horas.

Expedición.

Tras el cumplimiento de todos los requisitos anteriores La FAG remitirá al Monitor su título con un Libro de Prácticas de monitor. En el Libro de Prácticas del monitor el instructor-director de la escuela detallará el número de horas de práctica, las fechas en que se realizan y el nombre y número de licencia de los alumnos a su cargo.

Título 3º.- Habilitaciones al Título de Monitor

Apartado 1º.- Habilitación de Monitor operador de torno.

Requisitos.

Estar en posesión del Título de monitor de arrastre en torno.

Estar en posesión del Título de Monitor de Paramotor.

Realizar un curso de Monitor de Paramotor por arrastre en torno, organizado por FAG y superando el examen correspondiente.

Facultades.

Impartir la enseñanza del vuelo en Paramotor mediante el sistema de remolque en torno.

Colaborar en la dirección de una escuela que utilice este sistema de enseñanza.

Certificar los vuelos de pilotos y pilotos en prácticas que utilicen el torno de su escuela como sistema de despegue.

Validez.

El periodo de validez de la habilitación de monitor de arrastre en torno es indefinido. Ante cambios significativos FAG o la Comisión Técnica podrán determinar la obligatoriedad de la realización de cursos de reciclaje para prorrogar la validez de esta habilitación.

Título 4º.- Título de Instructor de Paramotor

El Instructor es el responsable de la enseñanza en una Escuela de vuelo en Paramotor.

Requisitos.

Estar en posesión del título de monitor de Paramotor.

Haber realizado prácticas como monitor por un periodo de 200 horas en una escuela reconocida, participando en la enseñanza de al menos 25 pilotos. Dichas prácticas deberán ser certificadas por el instructor responsable de la escuela en el Libro de Prácticas del monitor, indicando los nombres y número de licencia de los alumnos en cuya enseñanza haya participado.

Haber asistido a un Curso de Instructor organizado por FAG.

El Curso de instructor tendrá una duración mínima de 100 horas lectivas de enseñanza teórico prácticas.

Haber superado el examen correspondiente al Título de Instructor.

El contenido teórico de la parte específica de Paramotor del Curso de Instructor se desarrolla en el (Anexo K).

Facultades.

Crear una escuela de vuelo, dirigirla y enseñar el vuelo en Paramotor en una escuela reconocida por la FAG.

Solicitar títulos de Piloto en prácticas.

Certificar vuelos a alumnos y pilotos en su Libro de vuelos.

Certificar las horas de práctica de los monitores en práctica en su escuela.

Obligaciones.

Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

Comunicar a los responsables de la Comisión Técnica de Paramotor cualquier accidente o incidente de vuelo producido en su escuela o en su zona de vuelo habitual mediante parte de accidente, según el modelo del (Anexo L).

Vigencia.

Validez.

La validez de esta titulación es indefinida, pero ante cambios significativos en la técnica y práctica de esta especialidad se podrá exigir por parte de las FAG la asistencia y superación de un curso de reciclaje.

Cese.

Inhabilitación por voluntad propia.

Por expediente sancionador, previo informe del Área de Enseñanza de la Comisión Técnica de Paramotor, por incumplimiento de los planes de enseñanza y de las normas de reconocimiento de las escuelas de Paramotor que supongan un grave peligro para la seguridad de los alumnos.

Así como la no asistencia a cursos de reciclaje para la puesta al día.

Título 5º.- Habilitación al Título de Instructor

Apartado 1º.- Habilitación de Instructor de Paramotor Biplaza.

Requisitos.

Estar en posesión del título en vigor de Piloto de Paramotor habilitado para Biplaza.

Estar en posesión del título de Instructor de Paramotor.

Haber realizado al menos cuatrocientos vuelos en Paramotor biplaza, debidamente acreditados en el libro de vuelos de piloto biplaza por el pasajero.

Realizar un curso organizado por FAG para la obtención del título de instructor de Paramotor biplaza, superando su examen correspondiente.

Facultades.

La habilitación de instructor de Paramotor biplaza faculta a su poseedor a impartir la enseñanza destinada a la obtención del título de piloto de Paramotor biplaza.

El plan de enseñanza para la habilitación de piloto de Paramotor biplaza se detalla en el [\(Anexo M\)](#).

Validez.

El período de validez de la habilitación de instructor biplaza es indefinido. Ante cambios significativos FAG o la Comisión Técnica, podrán determinar la obligatoriedad de la realización de cursos de reciclaje para prorrogar la validez de esta habilitación.

Apartado 2º.- Habilitación de instructor de Paramotor de remolque en torno.

Requisitos.

Estar en posesión del Título de monitor de arrastre en torno.

Estar en posesión del Título de Instructor de Paramotor.

Realizar un curso de Instructor de Paramotor por arrastre en torno, organizado por FAG y superando el examen correspondiente.

Facultades.

Impartir la enseñanza del vuelo en Paramotor mediante el sistema de remolque en torno.

Dirigir una escuela que utilice este sistema de enseñanza.

Certificar los vuelos de pilotos y pilotos en prácticas que utilicen el torno de su escuela como sistema de despegue.

Validez.

El periodo de validez de la habilitación de instructor de arrastre en torno es indefinido. Ante cambios significativos FAG o la Comisión Técnica podrán determinar la obligatoriedad de la realización de cursos de reciclaje para prorrogar la validez de esta habilitación.

Título 6º.- Título de entrenador de Paramotor

Requisitos.

Estar en posesión de alguno de estos dos títulos:

Título de Instructor de Paramotor.

Título de Piloto de Paramotor con la habilitación de Competición.

En el primer caso, haber realizado un mínimo de 200 horas de práctica como Instructor de Paramotor en una escuela reconocida, participando en la formación de al menos 50 alumnos.

La certificación de estas prácticas será realizado por el Director de la escuela, indicando los nombres y número de licencia de los alumnos.

En el segundo caso, haber participado en competiciones de categoría A en las tres temporadas anteriores, con clasificaciones entre los 30 primeros.

Haber cursado el correspondiente curso de entrenador, organizado por FAG.

Haber aprobado el correspondiente examen al título de entrenador.

Facultades.

Entrenamiento de alto nivel y dirección de equipos de competición y deportistas.

Título 7º.- Juez

Requisitos.

Ser mayor de edad.

Estar en posesión de la licencia federativa de personal técnico.

Realizar un curso de Juez de Paramotor organizado por FAG, en el que se impartan los conocimientos correspondientes a dicha titulación.

Superar el examen necesario para la obtención de dicho título.

Facultades.

La supervisión del desarrollo de las competiciones de Paramotor, la certificación de intentos de récord y en general, aquellas que se le atribuyan en los Reglamentos Deportivo de Competición y de Organización de pruebas.

Título 8º.- Observador Oficial

Requisitos.

Estar en posesión del Título de Piloto de Paramotor.

Demostrar total conocimiento del Código Deportivo de la FAI, en especial en los capítulos relativos a la homologación de récord.

Superar el examen necesario para la obtención de dicho título. (Anexo N)

Facultades.

Servir de testigo en los momentos del vuelo, y comprobar que se cumplan los requisitos requeridos por FAI para la homologación de récord.

Solicitar la homologación de vuelos y récord ante los organismos correspondientes.

Solicitud de examen

El interesado en obtener el título de observador oficial lo solicitará a FAG, por escrito y se le remitirá el examen y el Código Deportivo FAI. Una vez contestado correctamente el cuestionario de examen, el interesado lo devolverá a, para la expedición del título.

Sección 4ª.- La Enseñanza del Paramotor

Capítulo 1º.- Las escuelas de Vuelo

Capítulo 2º.- Curso de Paramotor

Capitulo 3º.- Libro de vuelos

Capitulo 4º.- Ficha de progresión

SECCIÓN 4ª.- La Enseñanza del Paramotor

Capítulo 1º.- Las Escuelas de vuelo en Paramotor.

Las escuelas de vuelo son los centros de aprendizaje y perfeccionamiento del vuelo en Paramotor. La formación corre a cargo de Ayudantes, Monitores e Instructores de Paramotor, mediante la enseñanza reglada que constituye el Curso de Vuelo en Paramotor.

a) Las Escuelas reconocidas.

FAG velará por la calidad de la enseñanza y la seguridad en las escuelas, dando la calificación de Escuela Reconocida a aquellas que cumplan los requisitos exigidos, previo informe del Área de Enseñanza a petición de la propia escuela, mediante formulario recogido en el (Anexo Ñ).

Será condición imprescindible la calificación de Escuela Reconocida para la tramitación de las Licencias Federativas de sus alumnos y la expedición de sus Libros de vuelo.

b) Requisitos para el reconocimiento de la Escuela de Paramotor.

1. Memoria de creación de la escuela (Anexo O)

- a. Zona de vuelo de escuela que tenga previsto emplear reconocida por FAG.
- b. Plan de evacuación de heridos en la zona de escuela.
- c. Medios humanos y materiales con que cuenta
- d. Modelo de contrato suscrito con los alumnos
- e. Programa pedagógico

2. Medios humanos mínimos.

- a.- Un instructor director técnico de la escuela
- b.- La presencia de un formador o más durante las clases prácticas, mínimo con título de monitor
- c.- El número necesario de monitores de Paramotor o ayudantes de instrucción.
- d.- La relación formador/alumno no será mayor de 1/3.

3. Medios materiales mínimos.

Los equipos de vuelo completos, que comprenderán:

- 1.- Paramotor, con homologación obligatoria DUVL, DHV 1, 1-2, 2 o ACPUL estándar o similar reconocida por FAG.**
- 2.- Arnés, preferentemente con protección dorsal o sencillas.**
- 3.- Casco adecuado para el vuelo en Paramotor, con auriculares y sistema de comunicación.**
- 4.- Emisora de radio**
- 5.- Dos emisoras de radio para uso de los instructores o monitores.**
- 6.- Anemómetro.**
- 7.- Una manga de viento, para despegue y aterrizaje**
- 8.- Botiquín de campaña**
- 9.- 1 megáfono para posibles fallos en las emisoras de radio**
- 10.- Disponer de un juego de banderolas una de color verde que autoriza el despegue y aterrizaje y la roja de lo prohíbe.**
- 11.- Recinto y materiales apropiados para impartir las clases teóricas.**

El Área de Enseñanza de FAG podrán ampliar o modificar estos requisitos con el fin de garantizar la seguridad y la calidad de la formación, incluyendo estas variaciones en el Formulario de solicitud de Reconocimiento de Escuela (Anexo N).

c) Obligaciones de las escuelas de vuelo reconocidas.

- 1) Cumplir el presente reglamento, manteniendo los requisitos mínimos expuestos.**
- 2) Suscribir con todos sus alumnos un contrato de derechos y obligaciones.**
- 3) Tener a disposición de los alumnos una copia del Reglamento de Paramotor de FAG a la que pertenezca.**
- 4) Tramitar la Licencia Federativa con anterioridad al comienzo de las clases.**
- 5) Aceptar al menos dos monitores en prácticas al año.**

- 6) Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra las actividades de la escuela.
- 7) Tener a disposición de los alumnos listados de centros médicos contratados por el seguro federativo y/o privado.
- 8) Instalar en los parapentes de escuela una cinta en el borde de fuga que identifiquen a los alumnos en ROJO y los pilotos en prácticas en AMARILLO.

d) Zona de escuela

Pérdida del reconocimiento por incumplir repetidamente este reglamento. Se abrirá un expediente que será estudiado por FAG.

Se entiende por Zona de Escuela el lugar donde se realizan las prácticas del Curso de paramotor. Será una Pendiente de escuela o un campo de remolque si se trata de una escuela de enseñanza en torno.

Requisitos.

La zona de escuela deberá ser aprobada para el reconocimiento de la escuela por FAG, para lo que deberá cumplir los siguientes requisitos:

1) Pendiente de escuela:

- a. Ser una pendiente regular, continua, sin fracturas del terreno sin obstáculos entre las zonas de despegue y aterrizaje.
- b. Área de despegue libre de obstáculos de dimensiones mínimo 100 x 100 metros.
- c. Área de aterrizaje de suficiente amplitud y libre de obstáculos.
- d. Acceso cómodo que permita una rápida asistencia y evacuación en caso de accidente.

2) Campo de remolque en torno:

- a. Ser un campo regular, sin fracturas ni obstáculos que dificulten el remolque en torno.
- b. Áreas de inflado y aterrizaje de superficie suficiente y libres de obstáculos.
- c. Acceso cómodo que permita una rápida asistencia y evacuación en caso de accidente.

La escuela de Paramotor contará con los permisos oportunos del propietario del terreno donde se sitúe la zona de escuela para el desarrollo de su actividad.

Capítulo 2º.- Curso de Paramotor

El Curso de Paramotor es el conjunto de enseñanzas regladas que el alumno realiza para el aprendizaje y perfeccionamiento de la técnica del vuelo en Paramotor y el conocimiento de las disciplinas necesarias, principalmente aerodinámica, meteorología, espacios aéreos y seguridad. Su enseñanza se desarrolla en las Escuelas de Paramotor a cargo de Instructores, Monitores de Paramotor y Ayudantes. Mediante el desarrollo del Curso de Paramotor y tras los vuelos de práctica requeridos el alumno está en disposición de presentarse al examen correspondiente al Título de Piloto en prácticas de Paramotor (en la propia escuela) y Piloto de Paramotor (a cargo de la FAG).

a) Plan de estudios

El Plan de estudios del Curso de Paramotor es el siguiente, dividido en dos partes:

1. Curso de iniciación.

Su objetivo es el aprendizaje de las técnicas básicas para el pilotaje del Paramotor, mediante las cuales el alumno llegue a realizar vuelos de altura guiado por el instructor, en situación de aerología en calma (hasta 20 km/h de viento laminar).

Clases teóricas.

- 1) Conocimientos básicos de meteorología / aerología
- 2) Conocimientos básicos de aerodinámica.
- 3) Técnica de pilotaje básica del Paramotor.
- 4) Normativa y reglas de tráfico de vuelo en Paramotor y espacios aéreos en general.
- 5) Equipo y material de vuelo.

Clases prácticas.

- 1) **Nivel 1.-** Prácticas de inflado del Paramotor en terreno llano. El objetivo es que el alumno se acostumbre a la sensación de estar suspendido en el aire antes del primer vuelo real. Carreras de despegue en la pendiente de escuela o torno, con el objetivo del aprendizaje de las maniobras de despegue y aterrizaje.
- 2) **Nivel 2** Vuelos cortos con maniobras de viraje, aproximación en "L" y "S" y aterrizaje, guiados por radio con 2 horas vuelo como mínimo.
- 3) **Nivel 3** Vuelos de duración con maniobras de aproximación en "ocho" y giros de 360°, guiados por radio con 5 horas como mínimo.
- 4) La duración del curso de iniciación tendrá un mínimo de cuatro días.

2. Curso de perfeccionamiento.

Su objetivo es el perfeccionamiento de las técnicas básicas del pilotaje del Paramotor adquiridas en el curso de iniciación. El alumno llegará a realizar vuelos de altura sin necesidad de ser guiado por radio, decidiendo por si mismo los momentos de despegue, la senda de planeo, maniobras de aproximación y aterrizaje, en una situación de aerología no turbulenta. También será capaz de seguir por si mismo un plan de vuelo predeterminado por el instructor. También se pueden impartir los conocimientos elementales de navegaciones e introducción ala competición

1. Contenido teórico mínimo.

- a. Aerología aplicada al vuelo en Paramotor. Elección de las condiciones de vuelo idóneas.
- b. Normas de tráfico. Las normas de tráfico en vuelo y espacio aéreo.
- c. Aerodinámica del Paramotor.
- d. Situaciones de emergencia en Paramotor.

2. Contenido práctico mínimo.

- a. Elección del aterrizaje y aproximación fuera de campo.
- b. Técnica de vuelo.
- c. Actuación en situaciones de emergencia y maniobras de descenso rápido.
- d. El curso de perfeccionamiento elemental tendrá una duración mínima de cuatro días y 15 horas de vuelo.

Capitulo 3º.- Libro de Vuelos

- a. Cada piloto de Paramotor dispondrá desde el momento de iniciar su formación de un libro de vuelo personal. En él anotará todos los vuelos por él realizados, que serán debidamente acreditados por instructores, o pilotos según la etapa de formación.
- b. El Libro de vuelo servirá de certificación del número de horas/vuelos exigidos para la obtención del título de Piloto de Paramotor.
- c. El Libro de Vuelo será expedido por FAG a través de la correspondiente solicitud de la escuela y entregado con su primera Licencia Federativa. Los posteriores Libros de vuelo podrán ser solicitados a medida que se vayan completando los anteriores, que quedarán en poder del piloto.

Capitulo 4º.- La ficha de progresión del alumno

Las escuelas reconocidas utilizarán para el control del aprendizaje de sus alumnos un sistema de ficha de progresión, según el modelo del [\(Anexo P\)](#).

Sección 5ª.- La Competición con Paramotor

Capitulo 1º.- Categoría A

Capitulo 2º.- Categoría B

Capitulo 3º.- Reglamento de Competición

SECCION 5ª.- La Competición con Paramotor

Capitulo 1º.- Categoría A

Se trata de la categoría absoluta, en la que compiten los Paramotores de mayores prestaciones y los pilotos de alto nivel.

Su organización y supervisión corresponde a FAG, según sus respectivas atribuciones.

Condiciones de participación.

Estar en posesión del título de Piloto con la habilitación de Competición.

Las que reglamentariamente se determinen en cada prueba.

Competiciones categoría A.

Campeonato de España de Paramotor.

Liga Española de Paramotor.

Ligas y Campeonatos de Federaciones Autonómicas.

Pruebas Open Internacionales celebradas en España.

Capitulo 2º.- Categoría B

Son competiciones destinadas a la iniciación de los pilotos en el vuelo de competición.

En ellas quedan terminante excluida la participación de alas con homologación "Competición".

Su organización y supervisión corresponde a FAG.

Competiciones categoría B

Campeonato de España B

Campeonatos territoriales y pruebas Open de Categoría B.

Capítulo 3º.- Reglamento de Competición

La reglamentación de las competiciones nacionales de Categoría A se desarrolla en:
Reglamento Deportivo de Competición.*
Reglamento de Organización de Pruebas.*
Participación internacional.

F.A.E., en su calidad de representante nacional del deporte aéreo, regula la participación del equipo español en pruebas internacionales de Paramotor. Esta reglamentación se desarrolla en:

Reglamento del Equipo Nacional y Clasificación Nacional Permanente (ranking)*
Incluido en el Reglamento deportivo de Competición.

Participación Internacional.

Categorías de competición de Paramotor.

Categoría A.

Se trata de la categoría absoluta, en la que compiten los Paramotores de mayores prestaciones y los pilotos de alto nivel.

Su organización y supervisión corresponde a F.A.E. y a las Federaciones territoriales integradas, organizando F.A.E. las competiciones de carácter estatal y las territoriales las de ámbito autonómico, según sus respectivas atribuciones.

Condiciones de participación:

Estar en posesión del título de Piloto con la habilitación de Competición.

Las que reglamentariamente se determinen en cada prueba.

Competiciones de Categoría A.

Campeonato de España de Paramotor.

Liga Española de Paramotor.

Ligas y Campeonatos de Federaciones Autonómicas.

Pruebas Open Internacionales celebradas en España.

Categoría B.

Son competiciones destinadas a la iniciación de los pilotos en el vuelo de competición.

En ellas quedan terminante excluida la participación de alas con homologación "Competición".

Su organización y supervisión corresponde a las Federaciones autonómicas.

Competiciones de Categoría B.

Campeonato de España B

Campeonatos territoriales y pruebas Open de Categoría B.

Sección 6ª.- Zonas de vuelo

Capitulo 1º.- Zona de escuela

Capitulo 2º.- Zona de vuelo

SECCIÓN 6ª.- Zonas de vuelo

Capítulo 1º.- Zona de escuela.

Es la zona de vuelo empleada para la práctica de la enseñanza. El vuelo en la zona de escuela será de competencia exclusiva de la escuela/s que mantenga una relación con el propietario o las Autoridades de la zona, a través de contrato de alquiler, cesión de uso o similar.

El vuelo en la zona por otros alumnos y pilotos será regulado por la escuela responsable.

Capítulo 2º.- Zonas de Vuelo.

Son zonas que por sus características de accesibilidad, aerología resultan adecuadas para la práctica habitual del vuelo en Paramotor.

Reconocimiento de la zona de vuelo

Corresponde a FAG la elaboración de un catálogo de las Zonas de vuelo dentro de su ámbito territorial, con la colaboración de los clubes y escuelas de la zona. Ubicadas en el Plano de Aviación Civil del territorio nacional Español.

Corresponde a FAG proponer a la Comisión Técnica de Paramotor las zonas que estimen deban ser reconocidas como Zonas de Vuelo de Paramotor.

La solicitud de catalogación y reconocimiento de la zona de vuelo se realizará según la ficha del (Anexo O).

Requisitos.

Para que un sitio sea reconocido como Zona de vuelo deberá reunir los siguientes requisitos:

Disponer de unas condiciones aerológicas aptas para el vuelo en Paramotor.

Disponer de una zona de despegue y transito libre de obstáculos, mínimo 100 x 100 metros.

Disponer de una zona de aterrizaje amplia y suficiente, sin obstáculos.

Disponer de los permisos oportunos de los propietarios de despegues y aterrizajes.

No haber impedimento de las autoridades locales, autonómicas o nacionales para la práctica del Paramotor.

Disponer de un plan de rescate y evacuación de heridos, en el que se incluyan los organismos responsables con sus direcciones y teléfonos de urgencia.

Control del vuelo en las zonas reconocidas.

Será realizado por el club o clubes que practiquen habitualmente el vuelo de la zona. FAG determinará los Clubes y Escuelas responsables del control del vuelo en cada una de las Zonas.

El control del vuelo en cada zona se realizará mediante:

La elaboración de paneles informativos.

El asesoramiento a pilotos noveles o visitantes de las condiciones del vuelo en la zona.

El cierre del vuelo en la zona en condiciones de vuelo peligrosas. Juego de banderas.

La elaboración, en caso de accidente, de un parte sobre las circunstancias en que se hubiera producido. El parte de accidente seguirá el modelo del (Anexo L). (Parte accidente)

Paneles de las zonas de vuelo.

Las zonas de vuelo contarán con paneles informativos sobre las condiciones del vuelo en Paramotor.

Los paneles contarán como mínimo con la siguiente información:

Lugares de despegue y aterrizaje.

Desnivel.

Limitaciones al vuelo.

Actuación en caso de accidente.

Situación de las condiciones de vuelo en las diferentes estaciones y horas del día.

La elaboración de la información de los paneles será llevada a cabo por los clubes y escuelas habituales de la zona.

La fabricación e instalación de los paneles la realizará el Club responsable de la zona, bajo las indicaciones y en colaboración con el Área de Zonas de la Comisión Técnica.

Sección 7ª.- Normativa y recomendaciones para el vuelo con Paramotor.

Capitulo 1º.- Equipo

Capitulo 2º.- Accesorios

Capitulo 3º.- Recomendaciones de vuelo

Capitulo 4º.- Prohibición de vuelo

Capitulo 5º.- Normas de tráfico Aéreo

SECCIÓN 7ª.- Normativa y recomendaciones para el vuelo con Paramotor

Capítulo 1º.- Equipo

De uso obligatorio:

Casco adecuado para el vuelo en Paramotor (no utilizar cascos de montañismo u otros no adecuados).

De uso recomendado:

Paracaídas de emergencia (obligatorio en competición).

Emisora de 2 m

Botas con protección para el tobillo y Vestimenta y equipamiento adecuado: mono de vuelo y guantes.

Mantenimiento del Paramotor.

Es obligatorio seguir las normas de mantenimiento especificadas por el fabricante del Paramotor / Parapente, especialmente en lo que respecta a la verificación de la longitud y resistencia del sustente y elementos mecánicos del motor y soldaduras.

Mantenimiento del paracaídas de emergencia.

Es recomendable el plegado del paracaídas de emergencia al menos una vez al año, en cualquier caso es obligatorio realizarlo en los plazos fijados por el fabricante.

Capítulo 2º.- Accesorios

De uso recomendado para vuelos de duración:

Mapas de la zona a sobrevolar.

Brújula.

Alti-vario - GPS

Teléfono Móvil.

Agua y alimentos.

Baterías de repuesto para la emisora.

Capítulo 3º.- Recomendaciones de vuelo.

Sobrevolar cualquier obstáculo (líneas eléctricas, casa, árboles...) a una altura mínima de 50 m.

No volar solo. En caso de partir a volar solo, advertir del vuelo al club o escuela de la zona, con el lugar de despegue y el recorrido a efectuar.

No volar en el interior de nubes.

No volar si una parte del territorio a sobrevolar está cubierto de nubes.

No despegar si el viento supera el 75% de la velocidad máxima del Paramotor.

No volar fuera de los límites de carga alar recomendados por el fabricante.

No volar en aerología turbulenta.

No despegar con viento de cola.

No sobrevolar zonas de despegue a menos de 50 m. si hay otras velas desplegadas.

Prohibiciones de vuelo

Dentro del área de seguridad de aeropuertos, aeródromos, pasillos aéreos y zonas restringidas, prohibidas y peligrosas para el vuelo., así como las derivadas de los reglamentos.

Si existe prohibición expresa de los propietarios del despegue, del aterrizaje o de las autoridades.

Del orto al ocaso.

Si la zona de aterrizaje está cubierta de niebla.

En el interior de las nubes.

Sobrevolar aglomeraciones de personas o poblaciones, sin respetar la altura mínima propuesta por la ley.

El vuelo en biplaza con Paramotores que no posean esa homologación.

El remolque directo desde vehículos, barcos o sistemas de arrastre que carezcan de homologación.

Normas de tráfico de vuelo en Paramotor.

Los cruces de dos Paramotores en la misma dirección y sentido contrario, se efectuarán desviándose cada uno de los Paramotores a su derecha.

Si uno de los Paramotores tuviera la ladera a su derecha tiene preferencia. El Paramotor que deja la ladera a su izquierda debe apartarse a su derecha con la suficiente antelación y dejarle paso.

No adelantar a otro Paramotor por los lados a su misma altura y dentro de su área de maniobra.

Entre dos Paramotores volando a diferente altura, tiene preferencia el que vuela más bajo.

Dentro de una térmica, marca el sentido de giro el piloto que hubiera comenzado a girar primero.

Al incorporarse a una térmica se entrará a girar en el mismo sentido que los Paramotores que ya hubiera en su interior, sin interferir en sus trayectorias. Si fuera necesario se esperará fuera de la térmica hasta que los Paramotores que estaban girando ganen altura y luego se entrará en la térmica.

En caso de trayectorias laterales convergentes, tiene preferencia la aeronave más lenta o de menos margen de maniobra. El orden de preferencia entre aeronaves es: globo, paracaídas, Parapente, ala delta, paramotor, planeador, aviones a motor.

Sección 8ª.- Disposiciones

Capitulo 1º.- Adicionales

Capitulo 2º.- Transitorias

Capitulo 3º.- Derogatorias

Capitulo 4º.- Finales

Capítulo 1º.- Disposiciones Adicionales

Ninguna

Capítulo 2º.- Disposiciones transitorias

Convalidaciones de títulos anteriores

Convalidación del título de Piloto/Piloto de Competición.

Podrán convalidar el título de Piloto y de Piloto de Competición, todos aquellos Pilotos de Parapente que acrediten una antigüedad como Pilotos de dos años y tuvieran la antigua habilitación de Paramotor. Y acrediten en el caso de los Pilotos, el haber volado en Paramotor más de cincuenta horas en los dos últimos años, para los Pilotos de Competición, además de lo anterior, deberán acreditar haber participado en alguna prueba puntuable de Paramotor. Para la convalidación deberán asistir a un curso de reciclaje organizado por FAG y superar el correspondiente examen.

Habilitación de instructor de paramotor.

Podrán homologar el título de Instructor de Paramotor los instructores de parapente que acrediten experiencia en la enseñanza del vuelo en paramotor. Para la homologación deberán asistir a un curso de reciclaje organizado por FAG y superar el correspondiente examen.

Convalidación del instructor/monitor de parapente a instructor de paramotor.

Requisitos:

Estar en posesión del título de Instructor/Monitor de parapente.

Estar en posesión del título de Piloto de Paramotor.

Realizar un curso de Instructor/Monitor de Paramotor, organizado por FAG, superando su correspondiente examen.

Título de observador oficial.

Podrán homologar su título todos aquellos observadores FAI de parapente actuales que lo soliciten y demuestren conocimiento del Código Deportivo de la FAI vigente, mediante la superación del examen correspondiente.

Título de Juez.

Podrán homologar su título todos los poseedores del título de Juez de parapente que lo soliciten, siendo admitidos directamente al primer curso de Jueces a realizar por FAG y tras superar el correspondiente examen.

Plazo de convalidación de títulos.

El plazo para la convalidación de títulos se extiende hasta el 31 de diciembre de 2006.

FAG convocará dentro de ese plazo los cursos de reciclaje y los exámenes necesarios para la homologación de los títulos de Juez, Observador Oficial, Instructor habilitado para biplaza, Instructor habilitado para torno, Instructor habilitado para paramotor, Monitor de paramotor, Piloto de Biplaza, Piloto de Paramotor, Piloto en prácticas y Piloto.

Solicitud de convalidación y expedición.

La solicitud se hará por el interesado a FAG, que expedirá la titulación tras la verificación de todos los requisitos. Para ello se cumplimentará el formulario del (Anexo R).

Capítulo 3º.- Disposición derogatoria.

Queda derogado cualquier Reglamento o disposición federativa anterior relativa a la práctica y competición de Paramotor de la Federación Autónoma Gallega.

Capítulo 4º.- Disposición final.

El presente reglamento fue aprobado por el pleno de la Asamblea General, celebrada en 30/09/2006 entrando en vigor tras su aprobación.

DECLARACIÓN DE APTITUD

Don/ña			provisto de D.N.I.	
con domicilio en			número	piso
Cod.postal		Población		Provincia

DECLARA:

No padecer ninguna enfermedad o lesión, que imposibilite o dificulte la practica deportiva del Paramotor.

De tener alguna lesión o secuelas de otros accidentes padecidos, relacionelos a continuación:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Los datos manifestados, son ciertos, y de no declarar alguno que pudiera ser causa futura de algún riesgo o motivo de reclamación o pudiera ser un riesgo para el deportista o para terceros, será de mi entera responsabilidad.

Los datos aquí expuestos, se encuentran protegidos por la Ley de protección de datos.

.....a.....de.....de 200.....

Para la solicitud de la autorización se aportará la documentación siguiente:

- **Copia del DNI.**
- **Certificación de la escuela de haber realizado el curso**
- **Copia del libro de vuelos**
- **Tres fotografías.**
- **Hojas anexas cubiertas.**

Todos los paramotores deben estar debidamente identificados, figurando en ellas las marcas correspondientes

Las identificaciones estarán compuestas por un grupo de tres números que figurarán a continuación de la marca de la Autonomía y separada de ella por un guión (-).

La marca de la Autonomía y la de identificación, se fijaran sobre el intrados de la vela de cualquier manera que les dé permanencia.

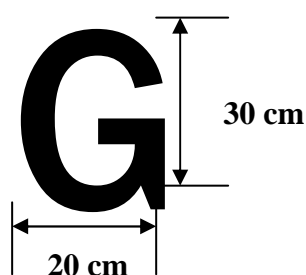
Las marcas deberán permanecer limpias y visibles en todo momento.

La altura de las marcas de identificación, serán de por lo menos 30 centímetros.

Los caracteres serán mayúsculas, de tipo romano y sin adornos.

La anchura de cada uno de los caracteres excepto el (1), y la longitud de los guiones, serán 2/3 de la altura. Los caracteres y guiones estarán constituidos por líneas llenas y serán de un color que contraste claramente con el fondo.

GA-000



Anexo "D"

FICHA TECNICA DEL PARAMOTOR

Nº de Serie

DATOS DEL FABRICANTE

Denominación					
NIF/CIF				Domicilio	
C. Postal		Población		Provincia	

DATOS DEL PARAMOTOR

Nº Identificación				Marca			
MOTOR				PALA			
Marca		Marca		Marca		Marca	
Tipo		Tipo		Tipo		Tipo	
Denominación Comercial		Denominación Comercial		Denominación Comercial		Denominación Comercial	
Tara		Diametro		Diametro		Diametro	
C.V.		Nº de Palas		Nº de Palas		Nº de Palas	
Nº Cilindros							
Cilindrada							

Opciones incluidas

Observaciones

El abajo firmante, legalmente autorizado, CERTIFICA, que el paramotor, cuyas características se reseñan es completamente conforme con el tipo homologado, así como las opciones arriba incluidas.
.....a.....de.....de 200.....

HOMOLOGACIONES

CUADRO DE CLASIFICACIONES

Volar en Paramotores con homologación DHV 1 o 1-2 (o DULV) o ACPUL estándar, según el cuadro de clasificación del (Anexo E).

Anexos “F”

TEMARIO CURSO TEORICO-PRACTICO DE PILOTO DE PARAMOTOR

Los exámenes serán convocados y supervisados por la Federación Aeronáutica Gallega, en colaboración con el área de enseñanza de la Comisión Técnica de esta especialidad.

El cuestionario del examen será realizado del temario del curso.

Anexos “G”

TEMARIO CURSO TEORICO-PRACTICO DE PILOTO BIPLAZA DE PARAMOTOR

Los exámenes serán convocados y supervisados por la Federación Aeronáutica Gallega, en colaboración con el área de enseñanza de la Comisión Técnica de esta especialidad.

El cuestionario del examen será realizado del temario del curso.

SOLICITUD DE TITULOS Y HABILITACIONES DE PARAMOTOR

D/ña		D.N.I.	
Domicilio		Nº	piso
C.P.	Población	Provincia	

Cumpliendo los requisitos especificados y exigidos en el vigente Reglamento de Paramotor, solicita la expedición del siguiente titulo o habilitación:

Titulo que se solicita			
Alumno de Paramotor	Habilitación Piloto Biplaza	Instructor de Paramotor	Entrenador
Piloto en Practicas	Ayudante de Instructor	Instructor Biplaza	Juez
Habilitación Piloto competición	Monitor de Paramotor	Instructor Remolque en torno	Observador oficial

Cumplimentación de requisitos

Alumno de Paramotor			
Fecha inicio del curso		Fecha finalización del curso	
Escuela			
Instructor		Nº de Registro	
Fecha expedición del titulo			

Piloto en practicas			
Fecha del curso de iniciación		Nº de libro de vuelos	
Nº de vuelos	Nº de horas	Fecha examen	

Titulo de Piloto			
Fecha del certificado de piloto en practicas		Nº de certificado	
Nº de vuelos	Nº de horas	Fecha examen	

Habilitación de Piloto de Competición			
Fecha de obtención titulo de Piloto		Puesto en clasificación	
Prueba o Competición		Fecha prueba	

Habilitación de Piloto Biplaza			
Fecha de obtención titulo de Piloto		Nº de Titulo	
Horas de vuelo	Fecha del curso biplaza		
Nombre de la escuela			
Instructor		Nº de Registro	
Nº de vuelos Biplaza	Nº de libro de vuelos		

Titulo de Ayudante de Instructor			
Fecha de obtención titulo de Piloto		Nº de Titulo	
Fecha del curso de ayudante de monitor		Fecha del Examen	

Titulo de Monitor			
Fecha de obtención titulo de Piloto		Nº de Titulo	
Fecha del curso de monitor		Fecha del Examen	

Anexo “H” continuación

Titulo de Instructor			
Fecha de obtención titulo de Monitor		Nº de Titulo	
Nombre de la escuela			
Instructor		Nº de Registro	
Fecha del curso de Instructor		Fecha del Examen	

Habilitación de Instructor Biplaza			
Fecha de obtención titulo de Piloto Biplaza		Nº de Titulo	
Fecha de obtención titulo de Instructor		Nº de Titulo	
Nº de vuelos		Fecha del curso Instructor biplaza	

Habilitación de Monitor de remolque en torno			
Fecha de obtención titulo de Instructor		Nº de Titulo	
Fecha del curso Monitor de arrastre		Fecha del Examen	

Habilitación de Instructor de remolque en torno			
Fecha de obtención titulo de Monitor de arrastre		Nº de Titulo	
Fecha de obtención titulo de Instructor		Nº de Titulo	
Fecha del curso de Instructor arrastre		Fecha del Examen	

Titulo de Entrenador			
Fecha de obtención titulo de Instructor		Nº de Titulo	
Nº de horas como Instructor		Escuela	
Fecha de obtención titulo de Piloto Competición		Nº de Titulo	
Competición		Temporada	Puesto
Competición		Temporada	Puesto
Competición		Temporada	Puesto
Fecha del curso de Entrenador		Fecha del Examen	

Titulo de Juez			
Nº de Licencia como Técnico		Fecha de expedición	
Fecha del curso de Juez		Fecha del Examen	

Titulo de Observador Oficial			
Fecha de obtención titulo de Piloto		Nº de Titulo	
Fecha del Examen			

TEMARIO CURSO TEORICO-PRACTICO DE AYUDANTE DE INSTRUCTOR DE PARAMOTOR

Los exámenes serán convocados y supervisados por la Federación Aeronáutica Gallega, en colaboración con el área de enseñanza de la Comisión Técnica de esta especialidad.

El cuestionario del examen será realizado del temario del curso.

TEMARIO CURSO TEORICO-PRACTICO DE MONITOR DE PARAMOTOR

Los exámenes serán convocados y supervisados por la Federación Aeronáutica Gallega, en colaboración con el área de enseñanza de la Comisión Técnica de esta especialidad.

El cuestionario del examen será realizado del temario del curso.

TEMARIO CURSO TEORICO-PRACTICO DE INSTRUCTOR DE PARAMOTOR

Los exámenes serán convocados y supervisados por la Federación Aeronáutica Gallega, en colaboración con el área de enseñanza de la Comisión Técnica de esta especialidad.

El cuestionario del examen será realizado del temario del curso.

INFORME DE ACCIDENTE

La cumplimentación de esta parte, es con el fin de disponer de los elementos que permitan la definición de lugar, deportista y circunstancias del accidente. Otros apartados deben ser cumplimentados en cualquier caso, en todo o en la parte que afecte al hecho informado.

Esta parte es confidencial y para uso exclusivo de la Comisión de seguridad de la Federación. La adecuada cumplimentación de esta parte es esencial para un análisis adecuado y de gran importancia para prevenir hechos similares.

IDENTIFICACIÓN DEL ACCIDENTADO

Apellidos y Nombre							
D.N.I.		Fecha de Nacimiento		Peso			
Dirección							
C.P.		Localidad		Provincia			
Nº de licencia		Club al que pertenece					
Otros accidentes							
Otros deportes practicados							

FECHA Y LUGAR DEL ACCIDENTE

Fecha del Accidente				Hora del Accidente			
Lugar							
Acceso al despegue:		A pie		Vehículo		Remonte mecánico	
Tipo de terreno:		Herboso		Rocoso		Bosque Otro	

TIPO DE VUELO

Formación en escuela		Nombre					
Práctica de Vuelo		Vuelo solo		En grupo		Entrenamiento	
Competición		Indicar					

PERFIL DEL ACCIDENTADO

Alumno Ini.		Alumno Ava		Piloto		Piloto Comp		Monitor	
Instructor		Hab.Torno		Hab.Biplaza					

MATERIAL UTILIZADO

Parapente	Marca		Modelo		Homologación	
Motor	Marca		Modelo		Homologación	
Fecha de compra		Parapente		Motor		
Paracaídas	Marca		Modelo		Homologación	

ACCIDENTE/INCIDENTE Y FASE DEL VUELO

Despegue		Vuelo		Aterrizaje		Vuelo recto	
Giro		Vuelo lent		Vuelo rápido		Pánico	
Plegada frontal		Plegada Asimétrica		Autorotación		Barrena	

	Parada motor		Parachutaje		Abatida		Pérdida
Ruptura material	indicar						
En caso de colisión, indicar con qué o con quien							

CONDICIONES AEROLÓGICAS

	Viento nulo		Viento suave		Viento fuerte		Viento racheado
	Viento en cola		Viento cruzado		Gradiente		Turbulento
	Cielo azul		Cúmulos		Cúmulonimbus		Otros
	Térmica suave		Térmica mediana		Térmica fuerte		

OPINIÓN DEL INFORMANTE QUE PUDIERON INFLUIR EN EL ACCIDENTE

Mala revisión prevuelo	Motor		Parapente		Arnés	
Otros especificar						

ATENCIÓN AL ACCIDENTADO

Plazo de intervención		Sistema de rescate	
Sistema de transporte del accidentado			
Centro de asistencia			

LESIONES

	Quemaduras		Fracturas		Esguinces		Lusaciones
	Contusiones		Politraumatismos	Otros			
Zona afectada	Cabeza		Cuello		Abdomen		Espalda
Miembros superiores		Miembros Inferiores		Otros			

TESTIGOS

Nombre						
Dirección					Teléfono	
Nombre						
Dirección					Teléfono	

TERCEROS HERIDOS O AFECTADOS POR EL ACCIDENTE

El abajo firmante D. _____ realiza el parte en su calidad de (Accidentado, Familiar, Miembro del Club) y declara ser ciertas las informaciones reseñadas de acuerdo con la información recibida. La información es confidencial y de uso interno de la Federación Aeronáutica Gallega.

En _____ a _____ de _____ de _____ .
Firma

Descripción de las circunstancias del accidente (Observaciones y croquis, si es posible)

Anexo “M”

TEMARIO CURSO TEORICO-PRACTICO DE LA HABILITACIÓN DE INSTRUCTOR DE PARAMOTOR BIPLAZA.

Los exámenes serán convocados y supervisados por la Federación Aeronáutica Gallega, en colaboración con el área de enseñanza de la Comisión Técnica de esta especialidad.

El cuestionario del examen será realizado del temario del curso.

Anexo “N”

TEMARIO CURSO TEORICO-PRACTICO DE OBSERVADOR OFICIAL.

Los exámenes serán convocados y supervisados por la Federación Aeronáutica Gallega, en colaboración con el área de enseñanza de la Comisión Técnica de esta especialidad.

El cuestionario del examen será realizado del temario del curso.

FORMULARIO DE RECONOCIMIENTO DE ESCUELA

Don

Como vocal del área de enseñanza de la Comisión Técnica de Paramotor, de la que es Presidente
Don _____, que conforme a la solicitud
presentada y documentación aportada por Don

como futuro responsable de la escuela de paramotor denominada

_____ y perteneciente al club de esta especialidad

CERTIFICO:

Que previo informe del área de enseñanza, fue aprobada la solicitud de reconocimiento de escuela de paramotor, en la reunión de la Comisión Delegada de la Especialidad celebrada el día,

Lo que certifico, con el visto bueno del Presidente de la Comisión a fin de que se le otorgue por parte de la Federación Aeronáutica Gallega, la condición de escuela reconocida y homologada, para la enseñanza de la especialidad deportiva de Paramotor.

En _____ a los _____ días del mes de

De dos mil _____ .

Vocal del Área de enseñanza

VºBº del Presidente

Fdo.-

fdo.-

NOTA: se adjuntará informe del área de enseñanza y acta de la reunión de la Comisión Técnica.

FORMULARIO DE RECONOCIMIENTO DE ESCUELAS DE PARAMOTOR

La solicitud de reconocimiento Federativo de las escuelas de Paramotor será estudiada por la Comisión Técnica de Paramotor de Galicia. Con el reconocimiento se admite que la escuela cumple las normas al respecto del Reglamento de Paramotor de la F.A.G., vigentes, con intención de mejorar la enseñanza y la seguridad de los alumnos.

La Federación Aeronáutica Gallega, podrá comprobar la veracidad de los requisitos expuestos en la documentación aportada, mediante una visita de inspección.

La Federación Aeronáutica Gallega, elaborará un registro de escuelas federativas reconocidas que será de carácter público.

Las escuelas reconocidas tienen la capacidad de la tramitación de licencias de carácter trimestral para sus alumnos.

Únicamente las escuelas reconocidas y activas, que cumplan con la reglamentación vigente, podrán tramitar la solicitud de licencias Federativas de alumno, así como de disponer de los libros de vuelo y tramitar o certificar para la futura tramitación de títulos.

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ESCUELA

Nombre de la escuela				
Fecha de creación				
Club al que pertenece				
Sede Social				
Dirección Postal				
Otros datos				
Teléfonos				Fax
E.mail		Web		

1-a.- ZONAS DE VUELO

En este apartado se especificaran las zonas de vuelo donde la escuela trabajará habitualmente, no pudiendo hacerlo, en otras zonas no homologadas para la misma. La zona de escuela (sección 4ª, capítulo 1º, apartado D) comprende la zona de pendiente de escuela y el campo de remolque en torno.

Pendiente o zona de escuela				
Desnivel			Orientación	
Longitud		Anchura		Coordenadas UTM
Estatus de los terrenos				

Pendiente o zona de remolque en torno				
Desnivel			Orientación	
Longitud		Anchura		Coordenadas UTM
Estatus de los terrenos				

Adjuntar planos de situación escala 1/25.000 o 1/50.000, fotografías desde los cuatro laterales y documento que acredite el uso del mismo (escritura, cesión, etc)

1-b.- SEGURIDAD PLAN DE EVACUACIÓN DE HERIDOS

Organización de auxilio y socorro en caso de accidente (especificar la forma de alertar a los organismos competentes en caso de accidente, relacionarlos, asistencia más cercana – hospitales, cruz roja, y tiempo de respuesta).

Organizaciones de socorro y teléfonos de contacto			

Medios de transporte para evacuación

Plazo de tiempo de alerta y de respuesta

Descripción del plan de evacuación en caso de accidente leve.

Descripción del plan de evacuación en caso de accidente grave.

1.c.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.

Director Técnico									
Apellidos y Nombre									
Dirección Postal									
Nº		Piso		C.P.		Población		Provincia	
Nº de título de Instructor				Fecha y curso de expedición *					

Instructor									
Apellidos y Nombre									
Dirección Postal									
Nº		Piso		C.P.		Población		Provincia	
Nº de título de Instructor				Fecha y curso de expedición *					

Instructor									
Apellidos y Nombre									
Dirección Postal									
Nº		Piso		C.P.		Población		Provincia	
Nº de título de Instructor				Fecha y curso de expedición *					

Monitor									
Apellidos y Nombre									
Dirección Postal									
Nº		Piso		C.P.		Población		Provincia	
Nº de título de Monitor				Fecha y curso de expedición *					

Monitor									
Apellidos y Nombre									
Dirección Postal									
Nº		Piso		C.P.		Población		Provincia	
Nº de título de Monitor				Fecha y curso de expedición *					

* Relacionar los Instructores y monitores, por orden de antigüedad.

* Adjuntar copia del título de instructor o monitor.

MATERIALES

MOTOR								
Marca				Modelo				
Nº de serie		Año de Fabricación			Nº de Uds.			

MOTOR								
Marca				Modelo				
Nº de serie		Año de Fabricación			Nº de Uds.			

MOTOR								
Marca				Modelo				
Nº de serie		Año de Fabricación			Nº de Uds.			

ALAS								
Marca				Modelo				
Homologación		Año de Fabricación			Nº de Uds.			

ALAS							
Marca				Modelo			
Homologación			Año de Fabricación			Nº de Uds.	

ALAS							
Marca				Modelo			
Homologación			Año de Fabricación			Nº de Uds.	

CASCOS							
Marca				Modelo			
Homologación			Año de Fabricación			Nº de Uds.	

CASCOS							
Marca				Modelo			
Homologación			Año de Fabricación			Nº de Uds.	

TORNO							
Marca				Modelo			
Homologación			Año de Fabricación			Nº de Uds.	
Tipo de Bobina			Tipo de suelta				

RADIOS							
Marca				Modelo			
Homologación			Banda y Frecuencia			Nº de Uds.	

RADIOS							
Marca				Modelo			
Homologación			Banda y Frecuencia			Nº de Uds.	

OTRO MATERIAL						
Descripción						
Marca				Modelo		
Homologación					Nº de Uds.	

OTRO MATERIAL						
Descripción						
Marca				Modelo		
Homologación					Nº de Uds.	

OTRO MATERIAL						
Descripción						
Marca				Modelo		
Homologación					Nº de Uds.	

AULAS-TEÓRICA					
Ubicación					
Características					
Materiales para la enseñanza					

Primeros Auxilios						
Botiquín - Equipación						
Otros						
					Nº de Uds.	

1-d.- MODELO DE CONTRATO SUSCRITO CON LOS ALUMNOS.

El modelo de contrato formalizado entre los alumnos y las escuelas o en su defecto pliego de derechos y deberes, reflejará fielmente, las condiciones que deben cumplir las dos partes y los derechos que les asisten.

1-e.- PROGRAMA PEDAGÓGICO.

Se adjuntará el programa en el que se incluirá el temario de la parte teórica y se describirá el apartado práctico, que se aplicará en la escuela.

Se ajustará como mínimo a las materias que se indican en los apartados de cursos del presente Reglamento.

FICHA DE PROGRESIÓN DEL ALUMNO

Datos del Alumno	
Apellidos y Nombre	

FASE I
Iniciación al medio, primer contacto, inflado, carrera de despegue, control y manipulación en el suelo

TEORÍA I				
Tema	Con radio	Sin radio	otros	Firma del Instructor
Terminología del manual				
Aerología elemental				
Mecánica elemental del vuelo				
Nociones de seguridad elemental				

PRÁCTICA I		
Tema	Observaciones	Firma del Instructor
Posicionamiento en relación al viento		
Instalación de la campana		
Revisión pre-vuelo		
Colocación del arnés		
Toma de mandos y bandas		
Inflado, presión, control y suelta de bandas		
Aceleración, frenado y parada		
Control en suelo (trayectoria, deriva, giros)		

FASE II
Primeros vuelos, despegue, aterrizaje, plan de vuelo

TEORÍA II				
Tema	Con radio	Sin radio	otros	Firma del Instructor
Aerología II				
Mecánica del vuelo II				
Aproximaciones - Plan de vuelo				
Seguridad en vuelo				
Metereología				
Tecnología del material-Homologaciones				

PRÁCTICA II		
Tema	Observaciones	Firma del Instructor
Reconocimiento del terreno		
Despegue: carga, sustentación, carrera		
Línea recta en vuelo		
Aterrizaje: Trayectoria, Velocidad, frenado y carrera		
Pequeños virajes, solo con mandos y hasta 90°		
Ejecución de plan de vuelo		

FICHA PARA HOMOLOGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA ZONA DE VUELO

Teniendo en cuenta que el despegue y aterrizaje de los paramotores, se realizará en la misma zona de vuelo, no pudiendo bajo ninguna circunstancia, hacer despegues y aterrizajes fuera de las zonas homologadas y reconocidas por la FAG.

Salvo que se realicen travesías entre dos zonas distintas homologadas y reconocidas por FAG, se retornará siempre a la zona de despegue, para realizar el aterrizaje.

LOCALIZACIÓN

Nombre de la zona:	
Localidad	
Provincia	

Se adjuntará un mapa de la zona, señalando la ubicación.

ACCESOS

Vías de acceso	
Alojamientos	
Restaurantes	
Lugares de interés	

CONTACTOS

Clubes	
Escuelas	
Lugares de información	

DATOS DE INTERES

Grado de dificultad	Escuela	Para Iniciados	Para Pilotos	
Tipo de vuelo	Térmico			
Época del año recomendada				
Frecuencia de radio habitual				

DATOS DE EMERGENCIAS

Teléfonos			
Centros Hospitalarios			
Frecuencias de emergencia			

DATOS DE LA ZONA

Nombre				
Coordenadas				
Vías de acceso				
Dimensiones m2		Largo ml		Ancho ml
Altura sobre el nivel del mar		Vientos predominantes		

OTRAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

--	--

Fecha de solicitud

Firma del solicitante

